

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

A esta Comisión Mixta de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Reglamentos y Mejora Regulatoria, le fue turnado para su atención la propuesta del Tesorero Municipal referente a la propuesta de adiciones al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Uriangato, Guanajuato. Con fundamento en los artículos 84, 90 y 92 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato vigente; la Comisión Mixta presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA.

El Ayuntamiento turnó a la Comisión Mixta el asunto del orden del día III.3 correspondiente a la Septuagésima Octava Sesión de Ayuntamiento y notificado por la Secretaría de Ayuntamiento mediante acuerdo número III.3/S78/2023, lo anterior conforme a las atribuciones de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, en el cual establece el artículo 83-9, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

El artículo 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, señala que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, el análisis y la generación de propuestas de solución, a través de dictámenes, respecto de los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, que deba resolver el Pleno. Y El Artículo 102 del mismo Reglamento, señala la facultad de presentar iniciativas al Ayuntamiento para la expedición, reforma o adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas será exclusiva de sus integrantes.

La Sección Tercera de las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, en su artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, señala que a los Ayuntamientos compete: "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;".

El Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, en su Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

El Capítulo Tercero “Atribuciones del Ayuntamiento y sus integrantes, Primera Sección del Ayuntamiento, en su artículo 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato, señala que el Ayuntamiento tiene las atribuciones señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos o disposiciones legales.

El Artículo 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos están facultados para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 125 de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, otorga atribuciones a los titulares de las dependencias para presentar iniciativas, por lo que resulta procedente que el Tesorero sea el iniciante de la propuesta de adiciones al Reglamento sujeto a discusión.

En tal sentido, el presente dictamen como “propuesta resolutive” es sometido a consideración y aprobación del pleno del H. Ayuntamiento en términos de lo señalado en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.

II. ANTECEDENTES.

En el orden del día III.3 de la Septuagésima Octava Sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de noviembre, se presentó ante el pleno la propuesta de Adiciones al Reglamento to de Contrataciones Públicas para el Municipio de Uriangato,

Dauro

A

Guanajuato. El C.P. Jorge Rangel Lara, Tesorero Municipal, a efecto de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de fecha 11 de octubre de 2023 emitido por la auditoría Superior del Estado de Guanajuato con número de expediente 23_RCP_LEY_MURI_2022 y número de oficio AECF(CAC)/2728/2023, con motivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2022 del municipio de Uriangato, Guanajuato, el cual le fue notificado el 12 de octubre, remite la **Propuesta de Adiciones al Reglamento de Contrataciones públicas para el Municipio de Uriangato, Guanajuato**, a efecto de que se le dé el trámite conducente de acuerdo con la normatividad aplicable. Una vez recibida y conocida la intención de la iniciativa, el Cuerpo Colegiado, en votación unánime de 12 doce votos a favor y 0 cero en contra acordó el siguiente trámite: **ÚNICO. Se gira turno a la Comisión de Mejora Regulatoria y Reglamentos y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y dictaminación resolutive.**

III. CONSIDERACIONES

El C.P. Jorge Rangel Lara, Tesorero Municipal, compartió ante la Comisión Mixta la propuesta de adiciones al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, en el que se propone incorporar la figura de testigos sociales, con el objetivo de involucrar a la sociedad civil en los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, fortaleciendo la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los mismos, lo anterior en atención a la recomendación emitida por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, lo anterior con fundamentos en el artículo 130 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XII y 125 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 6, 7, 10 y 11 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los integrantes de la Comisión Mixta solicitaron al Tesorero Municipal la investigación si existe un máximo o un mínimo de testigos sociales en el padrón con el consultor que realizó el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Uriangato, Guanajuato. Quien notificó al Tesorero que no existe un máximo o mínimo y en caso de no presentarse ningún testigo social no afectaría los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Por lo que consideran procedente adicionar el artículo 10 Bis.

Una vez examinado, analizado, estudiado el asunto y agotadas las discusiones, por unanimidad de votos de los presentes integrantes de la Comisión Mixta de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos y Mejora Regulatoria ponemos a consideración del pleno del Ayuntamiento la siguiente:

IV. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

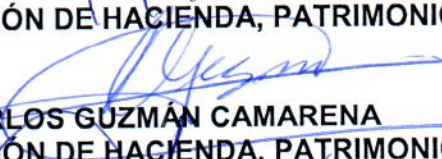
ACUERDO: PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, SE APRUEBA ADICIONAR EL ARTÍCULO 10 BIS, LO ANTERIOR PARA INCORPORAR LA FIGURA DE TESTIGOS SOCIALES EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO. **SEGUNDO.** SE GIRA TURNO A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Uriangato, Guanajuato, 23 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE
COMISION MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA



L.N. GABRIELA GUZMÁN MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA


C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA


C. MIGUEL DÍAZ ROSILES
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA


C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO
VOCAL 4 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA


LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA


LIC. EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA



SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

ASISTENTE:

**C.P. JORGE RANGEL LARA
TESORERO MUNICIPAL**

LA PRESENTE FOJA 5/5 Y FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA DE FECHA JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

MINUTA DE LA COMISIÓN MIXTA HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
URIANGATO, GUANAJUATO
PRESENTE:

En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día jueves 23 de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en el lugar sala de cabildo ubicada al interior de Presidencia Municipal, se realizó una reunión con los integrantes de la **COMISIÓN MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA**, asistiendo la Síndica L.N. **GABRIELA GUZMÁN MALDONADO**, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ**, Vocal 1 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, **C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA**, Vocal 2 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, **C. MIGUEL DÍAZ ROSILES**, Vocal 3 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, **C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO**, **VOCAL 4** de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y Vocal 1 de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria, **LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria, **LIC. EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA**, Secretaria de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria, así mismo hace acto de presencia el **C.P. JORGE RANGEL LARA**, **TESORERO MUNICIPAL**, lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. Los puntos a tratar fueron los siguientes:

1. **Análisis de la propuesta de adiciones al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Uriangato, Guanajuato.**

2. **Presentación de las disposiciones que regulan la administración del efectivo, las inversiones y el manejo de las cuentas bancarias del Municipio de Uriangato, Guanajuato.**

En lo que respecta al primer punto, la Comisión Mixta estudió, analizó y discutió el asunto turnado por el Ayuntamiento, desahogando las discusiones y se concluyó en un dictamen con proyecto de punto de acuerdo que se anexa a la presente minuta para ser propuesto al pleno del Ayuntamiento para su probable aprobación.

En relación al segundo punto, la Comisión Mixta estudió, analizó y discutió el asunto, desahogando las discusiones y se concluyó en un dictamen con proyecto de punto de acuerdo que se anexa a la presente minuta para ser propuesto al pleno del Ayuntamiento para su probable aprobación.

Siendo las 13:36 trece horas con treinta y seis minutos del día de su celebración se da por concluida la reunión de Comisión Mixta de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos y Mejora Regulatoria, firmando quienes participaron en la misma.

ATENTAMENTE
COMISION MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

L.N. GABRIELA GUZMÁN MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

C. MIGUEL DÍAZ ROSILES
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO
VOCAL 4 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

LIC. EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

ASISTENTE:

C.P. JORGE RANGEL LARA
TESORERO MUNICIPAL

ESTA FOJA 2/2 FORMA PARTE DE LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

A esta Comisión Mixta de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, le fue turnado para su atención la propuesta del Tesorero Municipal referente a las Disposiciones que Regulan la Administración del efectivo, las inversiones y el manejo de las cuentas bancarias del municipio de Uriangato, Guanajuato. Con fundamento en los artículos 84, 90 y 92 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato vigente; la Comisión Mixta presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

El Ayuntamiento turnó a la Comisión Mixta el asunto del orden del día III.5 correspondiente a la Septuagésima Octava Sesión de Ayuntamiento y notificado por la Secretaría de Ayuntamiento mediante acuerdo número III.5/S78/2023.

El artículo 83-2, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, otorga las atribuciones a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para resolver sobre los asuntos que señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

El artículo 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, señala que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, el análisis y la generación de propuestas de solución, a través de dictámenes, respecto de los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, que deba resolver el Pleno. Y El Artículo 102 del mismo Reglamento, señala la facultad de presentar iniciativas al Ayuntamiento para la expedición, reforma o adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas será exclusiva de sus integrantes.

La Sección Tercera de las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, en su artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, señala que a los Ayuntamientos compete: "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

El Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, en su Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

El Capítulo Tercero "Atribuciones del Ayuntamiento y sus integrantes, Primera Sección del Ayuntamiento, en su artículo 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato, señala que el Ayuntamiento tiene las atribuciones señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos o disposiciones legales.

El Artículo 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos están facultados para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 125 de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, otorga atribuciones a los titulares de las dependencias para presentar iniciativas, por lo que resulta procedente que el Tesorero sea el iniciante del proyecto de las Disposiciones sujetas a discusión.

En tal sentido, el presente dictamen como "propuesta resolutive" es sometido a consideración y aprobación del pleno del H. Ayuntamiento en términos de lo señalado en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Caf', 'GAB', 'Dau.22', and 'A']

ANTECEDENTES.

En el orden del día III.5 de la Septuagésima Octava Sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de noviembre, se presentaron ante el pleno las Disposiciones que regulan la Administración del efectivo, las inversiones y el manejo de las cuentas bancarias del municipio de Uriangato, Guanajuato. Jorge Rangel Lara, Tesorero Municipal, con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, hizo entrega de una propuesta para crear las Disposiciones que Regulan la Administración del Efectivo, las inversiones y el manejo de las Cuentas Bancarias del Municipio de Uriangato, Guanajuato, para su análisis, revisión y en su caso aprobación. Los Ediles recibieron y conocieron la propuesta de Disposiciones en comento por lo que una vez discutidas, en votación unánime de 12 doce votos a favor y 0 cero en contra acordaron el siguiente trámite: **ÚNICO. Se gira turno a la Comisión de Mejora Regulatoria y Reglamentos para su análisis y dictaminación.**

III. CONSIDERACIONES

El C.P. Jorge Rangel Lara, Tesorero Municipal, compartió ante la Comisión Mixta que de acuerdo a que la administración del efectivo, las inversiones y el manejo de las cuentas bancarias del Municipio de Uriangato, es esencial para alcanzar los objetivos y metas financieras de la administración pública municipal; emite las disposiciones que Regulan la Administración del efectivo, las inversiones y el manejo de las cuentas bancarias del municipio de Uriangato, Guanajuato, lo anterior conforme a las facultades que le confiere el artículo 130 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en observancia a lo dispuesto por los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior con el objetivo de brindar certeza al Municipio respecto a los mecanismos de resguardo, manejo y traslado del efectivo, obtener rendimientos sobre los recursos económicos que se encuentran disponibles, cuidando no afectar la liquides, necesaria para el cumplimiento de objetivos y asegurar que los registros contables realizados por el Municipio concuerden con los proporcionados por el banco y coadyuvar a la identificación de cuentas bancarias que se encuentren sin saldo y en desuso que puedan generar un posible pago de comisiones.

Una vez examinado, analizado, estudiado el asunto y agotadas las discusiones, por unanimidad de votos de los presentes integrantes de la Comisión Mixta de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos y Mejora Regulatoria ponemos a consideración del pleno del Ayuntamiento la siguiente:



IV. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO: PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, LAS INVERSIONES Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO. **SEGUNDO.** SE GIRA TURNO LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.


Uriangato, Guanajuato, 23 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE
COMISION MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
Y REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA


L.N. GABRIELA GUZMÁN MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA


C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA


C. MIGUEL DÍAZ ROSILES
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA


C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO
VOCAL 4 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA


LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA




Adilene Villagomez

LIC. EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

ASISTENTE:

Jorge Rangel Lara

C.P. JORGE RANGEL LARA
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA 5/5Y FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA DE FECHA JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]